



C-115

C.P.

Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 15 de Julio de 1988.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C-102/88, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N° C-102/88 establece como fecha de presentación del formulario MV-11 hasta el día 05 de Agosto de 1988, plazo que resulta insuficiente para el llenado de los datos requeridos en el mismo.

Que se hace necesario conocer los saldos de existencias de vinos de mesa y reservas elaboración 1988, propios del establecimiento declarante como los de terceros, correspondientes a los propietarios de vinos de Mendoza y San Juan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3.561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Exceptúase el cumplimiento del llenado de los Puntos d) e i) del formulario MV-11, establecido por Resolución N° C-102/88.

2°.- Prorrógase la fecha de presentación del formulario MV-11 hasta el día 19 de Agosto de 1988.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

3°.- Los propietarios de vinos de Mendoza y San Juan deberán confeccionar - los formularios MV- 12 -Declaración Jurada de Existencias de vinos elabora - ción 1988 de mesa y reservas, propios y de terceros; Formulario de Declara - ción Jurada de SalDOS de cuotas de prorrateo, Complementario "A" del MV-11 y Formulario de Declaración Jurada de existencias de vinos elaboración 1988 de mesa y reservas y saldos de cuotas de prorrateo propiedad de viñateros, con - tratistas, particulares y de otros propietarios - Complementario "B" del for - mulario MV-11, los que con sus instrucciones de llenado como anexos I, II y - III forman parte de la presente Resolución.

4°.- Las existencias vónicas a contabilizarse en el MV- 12 y en complementa - rio "B" del MV-11 son las que se registren en libros a las CERO (0,00) horas del día 1° de Agosto de 1988.

5°.- El formulario MV- 12 aprobado como Anexo I de la presente Resolución, - deberá ser presentado hasta el día 5 de Agosto de 1988.

6°.- Los formularios aprobados como Anexos II y III de la presente, deberán - ser presentados hasta el día 19 de Agosto de 1988.

7°.- La demora, inexactitud u omisiones harán pasible al responsable de las - sanciones previstas en el Artículo 24° inciso i) de la Ley N° 14.878, modifi



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

cado por la Ley N° 21.657 y el Artículo 12° de la Ley N° 23.550.

8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del -
Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 115

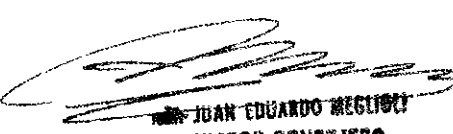



JULIO V. O. ROUSSELLE
Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia


MIGUEL ANTONIO L. GULL
DIRECTOR CONSEJERO


RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO


Ené JULIO LUIS MEARDI
DIRECTOR CONSEJERO


JUAN EDUARDO REGLIONI
DIRECTOR CONSEJERO


Ené JUAN BAUTISTA MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS DE VINOS DE MESA Y RESERVA NUEVOS, PROPIOS Y DE TERCEROS A LAS CERO - (00,00) HORAS DEL 01-08-88.

El formulario N° MV- se confeccionará por triplicado con letra tipo-imprenta mayúscula, y será presentado hasta el día 05 de Agosto inclusive, en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, donde la firma presentante posea establecimientos inscriptos.

RUBRO I

- 1 - La Declaración Jurada será cumplimentada por cada firma inscripta - como bodega ante las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, conformando un formulario por triplicado por cada establecimiento. Consignará la razón social completa y Número de ins-
cripción, tal como figuran en el Certificado de Inscripción otorgado por este Organismo.
- 2 - Como Bodega Despachante se indicará la que normalmente despacha - los productos, fraccionados o a granel.

RUBRO II

En este rubro se consignarán los vinos nuevos de mesa y reserva de propiedad de la firma y el volumen global de sus terceros, de libre disponibilidad, con los saldos de libros ajustados a las existencias reales del establecimiento.

RUBRO III

Consignar lugar y fecha, firma del titular o apoderado aclarada y documento de identidad.

RUBRO IV

Reservado al Instituto Nacional de Vitivinicultura.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE SALDOS DE ~~COTAS~~
DE PRORRATEO A LAS CERO (00,00) HORAS DEL 11 - 08 - 88.

Este formulario se confeccionará por triplicado con letra tipo imprenta mayúscula, y será presentado hasta el día 19-08-88, inclusive, en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, donde la firma presentante posea esta - blecimientos inscriptos.

RUBRO I

1. Razón Social: Significar la razón social completa tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el I.N.V.
2. Bodega declarante N° inscripción: Se colocará el N° de inscripción, en las casillas previstas en esta línea, tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el I.N.V.

RUBRO II

- Saldo 1° cuota Prorrateo Resol. C-89/88 Propio: Consignar el volumen de vinos de la primera cuota del Prorrateo reglamentado por Res. C-89/88 no despachado a las CERO (0) horas del día 11-8-88, de propiedad del declarante.
- Saldo 2° cuota Prorrateo Resol. C-89/88 Propio: Consignar el volumen de vinos de la segunda cuota del prorrateo reglamentado por Res. C-89/88 de propiedad del declarante, no despachadas a las CERO (0) horas del día 11-8-88.
- Saldo 1° cuota prorrateo Resol. C-89/88 Terceros: Consignar el volumen de vinos de la primera cuota del Prorrateo reglamentado por Res. C-89/88 no despachado a las CERO (0) horas del día 11-8-88, de propiedad de terceros.
- Saldo 2° cuota prorrateo Resol. C-89/88 Terceros: Consignar el volumen de vinos de la segunda cuota del prorrateo reglamentado por Res. C-89/88 de propiedad de terceros, no despachadas a las CERO (0) horas del día 11-8-88.

RUBRO III

Lugar y fecha: consignar el Departamento y Provincia en que radica la Delegación de presentación del formulario y fecha en que se efectúa la misma.

RUBRO IV

Reservado para el INV.

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO COMPLEMENTARIO AL MV-11

Este formulario debe ser presentado por todas las bodegas por se parado, que tengan en el Establecimiento, Vinos de Propiedad de Viñateros, Contratistas de Viñas, Particulares y en depósito de otros Establecimiento.

Debe ser confeccionado en original y duplicado.

HOJA N° ; Consignar el número de Orden de la hoja correspondiente a este Anexo.

DE : Una vez finalizado el llenado de este Anexo, consignar en este casillero y en todas las hojas el último número de hoja utili zado.

N° INSCRIPCIÓN EN I.N.V.

DEL ESTABLEC. PRESENTANTE: Se colocará el número de inscripción de la Bodega Declarante.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Consignar la fecha del día que se presenta la Declaración Jurada, en la Dependencia del Instituto.

RAZON SOCIAL: Se consignará el nombre y apellido completo del Citular o de la Razon Social, tal como figura en el Certificado de Inscripción otorgado por el I.N.V.

N° de ORDEN: Corresponde a la numeración de las líneas, debiendo comenzar por el N° 0001. Si se utiliza más de una hoja, continuar la numeración correlativa del renglón.

APELLIDO NOMBRE O RAZON SOCIAL: Consignar el Apellido y Nombre del Propietario del producto. Si es vino propiedad de Viñateros consignar con UNO (1), si es un Contratista de Viña, con DOS (2), y si pertenece a un Particular un TRES (3). Si es vino de otra Bodega, en depósito, consignar un CUATRO (4).

PROPIETARIO - N° de INSCRIPCIÓN: Para el caso de Viñateros, colocar el N° de viñedos de cuya producción se elaboró el producto. Si se trata de un contratista de viñas, consignar el N° de viñedo del cual es contratista. Si es particular, consignar el N° de Documento de Identidad.

VINOS ELABORACION 1.988: En esta columna, se consignará los vinos de Mesa y/o reserva según corresponda, en litros a las CERO (0) hs. del 01-08-88.

SALDOS CUOTA-DE PRORRATEO: En esta columna se consignará los saldos de cuotas según corresponda, a primera o segunda no despachadas a las CERO (0) hs. del 11-08-88.